

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0035690/2017

CÓRDOBA, 28 DIC 2017

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración (acuerdo de coedición) que en proyecto eleva la Editorial de la U.N.C. a fojas 1/6, a suscribir entre esta Casa, la Universidad Nacional de Río Cuarto y los Sres. MARÍA CANDELARIA DE OLMOS VÉLEZ (DNI 23.460.774) y JUAN MANUEL CONFORTE (DNI 26.123.304); y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por finalidad la coedición de la obra de título provisorio "Juan Filloy. Papeles sueltos" de autoría de los nombrados;

Lo expresado por la Dirección de la Editorial en su nota presentación de fojas 7, como así también la información que brinda a fojas 18/vta. con relación a las exigencias del Art. 7° de la Ord. 6/12;

La documentación que aportan los autores a fojas 16/17vta.;

Que nada observa la Secretaría de Gestión Institucional desde el punto de vista económico-financiero (fs. 9);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 61.792 (fs. 20/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución HCS 344/99,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Colaboración (acuerdo de coedición) obrante a fojas 1/6 y que en fotocopia conforma el anexo único de la presente, a suscribir con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los Sres. MARÍA CANDELARIA DE OLMOS VÉLEZ (DNI 23.460.774) y JUAN MANUEL CONFORTE (DNI 26.123.304) a los fines de que se trata, y autorizar a los Sres. Codirectores de la Editorial de la U.N.C., Ab. José E. Ortega y Dr. Marcelo Bernal, a suscribirlo en nombre y representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Editorial de la U.N.C. para que, previo a formalizar el respectivo instrumento, requiera de los Sres. Olmos Vélez y Conforte



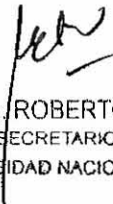
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

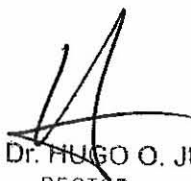
CUDAP: EXP-UNC:0035690/2017

e incorpore a estas actuaciones la resolución judicial que otorga el carácter de Administradora Judicial para la explotación integral de la obra de Juan Filloy a la Sra. Mónica Filloy de Capdevila.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 2568

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

ACUERDO DE COEDICIÓN

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por los encargados de la Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Roberto Marcelo Bernal D.N.I. 21.856.095 y el Ab. José Emilio Ortega, D.N.I. 20.542.803, conforme resoluciones Rectorales 18/08 y sus complementarias, 3271/09, 1221/16 y 2570/16, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, Segundo Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "Editorial de la UNC" por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada en este acto por su Director José Di Marco D.N.I. 17.733.784, debidamente autorizado por Resolución Rectoral ... , (o "ad referendum de la pertinente Resolución Rectoral"), con domicilio en Ruta Nac. 36 - Km. 601, Río Cuarto, Córdoba, en adelante "UNIRIO Editora", partes que en lo que se sigue se denominan conjuntamente los "Coeditores"; y los señores Juan Manuel Conforte, D.N.I. 26.123.304, con domicilio en calle Belgrano 2360, Barrio Parque Vélez Sarsfield y María Candelaria de Olmos Velez, DNI 23.460.774, con domicilio en calle Carcano 436, Barrio General Bustos, ambos domicilios de esta ciudad de Córdoba, en adelante denominados "los autores", se conviene la formalización del presente convenio específico de colaboración - acuerdo sobre coedición, que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas y supletoriamente a las disposiciones de la ley 11.723 y al Código y Comercial de la Nación:

PRIMERA. Editorial de la UNC y UNIRIO Editora, convienen en coeditar la OBRA de título provisorio "Juan Filloy. Papeles Suelos", perteneciente a los autores.

SEGUNDA. Los autores, en su carácter de titulares exclusivos de todos los derechos de explotación de la obra, autorizan en exclusividad a los coeditores, con los alcances que se establecen más adelante, a editar, reproducir, difundir, distribuir y comercializar la obra, en todos los formatos creados y/o por crearse

y cualquiera sea su método de difusión actual o por crearse, incluyendo todos los medios de propagación, sean estos analógicos, digitales, electrónicos, internet, satelital, etc., en el territorio nacional, y en su caso, para todos los países del mundo, bajo los términos y durante el plazo de vigencia establecidos en el presente acuerdo.

TERCERA. Los autores entregarán a los coeditores el original de la obra completa, en soporte informático e impreso en papel, los cuales formarán parte del presente acuerdo de coedición.

CUARTA. Los autores se comprometen a no publicar, imprimir, reproducir, distribuir, ni comercializar la obra por ningún soporte en el territorio aludido durante todo el plazo de vigencia de este acuerdo. Asimismo los autores, durante todo el plazo de vigencia de este acuerdo, no editarán ni reproducirán en dicho territorio, por sí bajo su nombre o seudónimo, por medio de terceros, otra obra igual o similar en contenido a la obra, cuya comercialización pudiera competir o perjudicar la explotación económica de la misma.

QUINTA. A los efectos de distribuir y promocionar la obra, los autores autorizan expresamente a los coeditores a utilizar el nombre, imagen, contenido, índices, prólogos, resúmenes y/o tapas de la misma.

SEXTA. Durante la vigencia del presente acuerdo los coeditores podrán realizar tantas impresiones, reimpressiones y reproducciones de la obra como decidan a su exclusivo criterio. La cantidad de ejemplares será determinada exclusivamente por los coeditores. Sin perjuicio de lo expresado *ut-supra*, los coeditores se comprometen a la impresión de trescientos (300) ejemplares de la obra para la primera impresión regida por este acuerdo.

SÉPTIMA. Los coeditores se reservan el derecho a la decisión final sobre todos los aspectos relativos al criterio estético con el que serán diseñados el interior y

las tapas del libro amparado en el presente acuerdo, los que estarán de acuerdo con las normas editoriales establecidas para las diferentes colecciones que integran los catálogos de los coeditores. En caso de que el libro no se incluya en alguna de las colecciones existentes en el fondo editorial de los coeditores, la decisión final sobre estos criterios queda en manos de los coeditores.

Los autores se comprometen a corregir las pruebas de imprenta, en el caso de realizarse una nueva edición, en el plazo que señalen los coeditores. Para el caso de, dentro del término de vigencia del presente acuerdo, las futuras reimpressiones o reediciones no fueran de interés de los dos coeditores, podrán ser realizadas por la Editorial interesada y en consecuencia formar esa edición parte de su exclusivo catálogo, debiendo quedar constancia expresa de la no intervención de la otra.

OCTAVA

8.1. Los autores declaran ser los únicos titulares del derecho de propiedad intelectual de la obra y en su caso, de las ilustraciones que contenga o entregue junto con el original de la obra, autorizando la publicación y garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivo responsable en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.

8.2. En el supuesto de que la obra contenga material fotográfico, reproducción de textos, dibujos, ilustraciones, esquemas o cualquier otra que suponga la utilización de propiedad intelectual de un tercero, los autores deberá entregar a los coeditores una autorización de publicación por la cual ese tercero autoriza la utilización de su obra para incorporarla en la que es objeto de este acuerdo de edición, sin costo para los coeditores.

8.3.- Los coeditores, por su parte, se obligan a incluir la mención internacional de reserva de los Derechos de Propiedad Intelectual o *copyright* en todos los ejemplares, de la siguiente manera:

© by "NOMBRE O SEUDONIMO", con cuya autorización se publica la presente edición.



© by "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA", AÑO DE PUBLICACION.

© by "UNIRIO EDITORA", AÑO DE PUBLICACION.

NOVENA. Los COEDITORES se obligan en forma particular a lo siguiente:

9.1.- Imprimir los ejemplares de la OBRA, pactados en este acuerdo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

9.2.- Efectuar el trámite correspondiente al ISBN ante la Cámara Argentina del Libro.

9.3.- Efectuar el trámite posterior de inscripción conforme al artículo 61º de la Ley Nº 11.723.

DÉCIMA. Las partes acuerdan expresamente que el precio de venta bajo cualquier modalidad en el marco del presente acuerdo será determinado por mutuo acuerdo entre los COEDITORES.

DÉCIMO PRIMERA. Los COEDITORES se obligan a lo siguiente:

- Edición e impresión

La Editorial UNC se compromete a: a) realizar la edición de la OBRA y b) realizar el diseño y maquetación de la OBRA. UNIRIO Editora se compromete a asumir el costo de la impresión de los ejemplares pactados en este acuerdo.

- Derechos de Autor, Registros y Depósitos

La Editorial UNC se compromete a efectuar el trámite, previo a la impresión, correspondiente al ISBN en coedición, ante la Cámara Argentina del Libro, a registrar la OBRA en la Dirección Nacional de Derecho de autor y enviarle los ejemplares que la misma requiera en el trámite.

Los ejemplares que deban entregarse a las distintas entidades en cumplimiento de aspectos legales serán aportados por partes iguales entre la Editorial UNC y la UNIRIO Editora.

DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Como única retribución al AUTOR, los COEDITORES le entregarán, por única vez, un 10% (diez por ciento) de los ejemplares impresos, que en este acto las partes intervinientes juzgan como justa retribución por sus aportes, renunciando a cualquier reclamo o compensación futura.

12.2. Los COEDITORES acuerdan destinar el 10% (diez por ciento) de los ejemplares impresos para donaciones y obsequios de prensa.

12.3. Los ejemplares comprometidos en los ítems 12.1. y 12.2. serán aportados por partes iguales por la Editorial UNC y UNIRIO Editora.

DECIMO TERCERA.

Los coeditores se quedarán respectivamente con el 50% de los ejemplares impresos que queden a disposición luego de cumplirse la entrega de lo acordado en las cláusulas decimo primera y decimo segunda del presente acuerdo.

DECIMO CUARTA.

El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo. No obstante, los autores podrán rescindir este acuerdo mediante un preaviso por escrito, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad, resarciendo a los coeditores con el pago en efectivo del monto equivalente al precio de costo de los ejemplares remanente en el stock de ambos editores.

Con posterioridad a la finalización los coeditores podrán a su exclusivo criterio y decisión distribuir y/o comercializar por cualquier medio y/o canal los ejemplares de la obra hasta agotar su stock.

La finalización anticipada del presente acuerdo por cualquier causa no afectará los compromisos asumidos por los coeditores frente a terceros, los cuales permanecerán plenamente vigentes hasta su finalización.

Los autores no podrá exigir contraprestación económica alguna por la comercialización de los ejemplares aludidos, ni por los ingresos que los

coeditores obtengan bajo cualquiera de las modalidades de comercialización autorizadas que se perciban con posterioridad al momento de la notificación de la rescisión por parte de los autores.

Todo lo antes expuesto es sin perjuicio de la aplicabilidad de este acuerdo a las liquidaciones pendientes respecto de las obligaciones existentes al tiempo de la rescisión.

DÉCIMO QUINTA. A los fines de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, así como al efecto de abordar cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación, resolución o rescisión del mismo, las partes pondrán su mejor empeño en resolver las cuestiones sobrevinientes de manera amistosa. Para el caso en que se agotaran las instancias interinstitucionales de diálogo, las partes someterán la controversia de que se trate a la resolución de amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, renunciado expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose como prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-----